



Universidad Nacional

Expte.: 51-04-04616

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que el Secretario de Ciencia y Tecnología solicita la creación del Instituto Superior de Investigación Desarrollo y Servicios en Alimentos (ISIDSA), y a esos efectos se eleva una propuesta de Reglamento del mencionado Instituto y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32, ha tomado intervención la Secretaría de Administración, no objetando esa propuesta en razón de ser similar a la que fuera aprobada mediante Resolución HCS nro. 158/03 que crea el Instituto Superior de Investigación y Servicios en Recursos Hídricos agregando sus antecedentes a fs. 25/31.

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 30072, cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fs. 1 y, en consecuencia, aprobar la creación del "Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios de Alimentos" (ISIDSA), como así también su reglamento cuyo detalle obra de fs. 20/24, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

ING. Agr. JORGE UMAR DUTTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

102

Exp: 51-04-04616.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

**ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS  
EN ALIMENTOS (ISIDSA)**

El Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos (ISIDSA) tiene las siguientes características:

**Art. 1º - OBJETIVOS**

- a) Realizar investigaciones sobre temas relativos a los alimentos y sus materias primas.
- b) Desarrollar procesos y productos en distintas áreas referidas a la producción de alimentos.
- c) Realizar trabajos de asesoría y de servicios técnicos especializados en el área de la producción y comercialización de alimentos.
- d) Entender en cuanto a la evaluación de la calidad nutricional y aspectos relativos a la autenticación, inocuidad y origen de los productos alimenticios.
- e) Asesorar en cuanto a la implementación de sistemas de aseguramiento de calidad e inocuidad de alimentos.
- f) Promover y participar en la realización de tesis de grado y postgrado en áreas afines al desarrollo y producción de alimentos.
- g) Participar en el dictado de cursos de grado y postgrado en el campo de la producción de alimentos.
- h) Desarrollar actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización en las áreas que abarca el Instituto.
- i) Promover el desarrollo de empresas de base tecnológica en el área de la producción de alimentos.

**Art. 2º - DEPENDENCIA**

El ISIDSA dependerá administrativamente de la SECYT y desarrollará sus actividades en su ámbito físico.

### Art. 3° - ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

El ISIDSA estará regido por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba. La conducción estará a cargo de un Directorio integrado inicialmente por un representante de cada una de las Unidades Académicas fundadoras: Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Nutrición). Podrán integrarse al Directorio un representante del sector público y un representante del sector productivo a propuesta del Directorio y, en un futuro, por un representante por cada Unidad Académica que se incorpore.

El Instituto estará integrado por:

- Un Presidente
- Un Directorio
- Dos Secretarios (Administrativo y Técnico)
- Docentes - Investigadores
- Profesionales de apoyo
- Becarios y Pasantes
- Personal Auxiliar

### Art. 4° - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

- a) El Presidente será designado por el Rector, a partir de una terna propuesta por el Directorio constituido de conformidad al Art. 3°.
- b) La presidencia será por un período de tres años. En ningún caso la presidencia podrá ser ejercida por más de dos períodos consecutivos.
- c) La presidencia del Directorio será incompatible con otros cargos de dirección o jerárquicos de la UNC.
- d) El Presidente del Directorio será la autoridad encargada de la conducción ejecutiva del Instituto y tendrá a su cargo la labor de planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación y control de las actividades que se desarrollen en el Instituto, en cumplimiento de los objetivos señalados en el Art. 1°.
- e) El Presidente informará acerca de su gestión al Directorio en forma semestral y ante solicitudes de este cuerpo aprobadas por simple mayoría de votos.
- f) El Presidente promoverá la vinculación y contactos con otras instituciones.
- g) El Presidente será asistido por una Secretaría Administrativa y otra Técnica.

**Art. 5° - DEL DIRECTORIO**

El Directorio estará compuesto por cuatro miembros representantes de las Unidades Académicas fundadoras y otros dos miembros pertenecientes al sector público y al sector de la producción, de conformidad al Art. 3°.

Los representantes de las Unidades Académicas en el Directorio serán propuestos por los Decanos. Deberán ser profesores e investigadores activos, con antecedentes en investigación, servicios y/o transferencia de tecnología en el área de alimentos.

Los integrantes del Directorio cumplirán sus funciones por períodos de cuatro años, renovándose por mitades cada dos períodos; siendo por sorteo la primera vez. Dichos cargos podrán ser reelegibles por un solo período consecutivo.

Serán funciones del Directorio:

- a) Dictar y aprobar el Reglamento de funcionamiento del Instituto, incluyendo aspectos administrativos como las pautas de auditoría, y reserva de fondos para afrontar el pago de créditos.
- b) Fijar con el Presidente las políticas a seguir por el Instituto para el logro de los objetivos.
- c) Aprobar el presupuesto anual.
- d) Revisar con el Presidente, en forma periódica, las acciones pertinentes del Instituto.
- e) Entender en la designación de los secretarios.

**Art. 6° - DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Serán funciones de la Secretaría Administrativa:

- a) Asistir al Presidente del Directorio en todo lo referente a los aspectos administrativos y organizativos del Instituto.
- b) Proponer al Presidente del Directorio el presupuesto anual para el funcionamiento del Instituto.
- c) Elevar al Presidente del Directorio informes expresando su opinión respecto a los temas sometidos a su consideración.
- d) Entender en todas las actividades contables y administrativas que hagan al buen funcionamiento del Instituto.

- e) Entender, juntamente con el Secretario Técnico, acerca de las actividades de promoción, difusión y comercialización.
- f) Entender, juntamente con el Secretario Técnico, en la preparación de los contratos y convenios, en aquellos aspectos que hacen a su competencia.
- g) Estudiar, juntamente con el Secretario Técnico, el monto de los aranceles que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante.

#### Art. 7° - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Serán funciones de la Secretaría Técnica;

- a) Asistir al Presidente del Directorio en todo lo referente a los aspectos técnicos y científicos del Instituto.
- b) Entender en la preparación del plan anual de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología del Instituto.
- c) Actuar como nexo entre la demanda de terceros y la oferta de investigación y servicios del Instituto.
- d) Coordinar la prestación de servicios.
- e) Entender, juntamente con el Secretario Administrativo, acerca de las actividades de promoción, difusión y comercialización.
- f) Entender, juntamente con el Secretario Administrativo, en la preparación de los contratos y convenios, en aquellos aspectos que hacen a su competencia.
- g) Estudiar, juntamente con el Secretario Administrativo, el monto de los aranceles que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante.

#### Art. 8° - DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

El personal del ISIDSA estará integrado por las siguientes categorías:

- a) Docentes-investigadores.
- b) Profesionales de apoyo.
- c) Becarios y pasantes.
- d) Personal auxiliar.

Podrán ser docentes-investigadores: aquellos docentes de la UNC, categorizados en el programa de incentivos o equivalentes; con formación sólida en alguna disciplina afín a los objetivos del Instituto.

Podrán ser profesionales de apoyo: aquellos profesionales con título universitario que revistan en calidad de asesores, técnicos y/o administrativos.

Podrán ser becarios y pasantes: aquellos profesionales y/o estudiantes que desarrollen sus actividades en el ISIDSA con beca o bajo convenios de pasantías.

Podrán ser personal auxiliar: quienes se desempeñen en tareas técnicas, de maestranza, artesanos, mantenimiento y otras funciones accesorias al funcionamiento del ISIDSA.

El personal del ISIDSA será designado por la vía administrativa que corresponda a propuesta del Directorio del Instituto.

#### Art. 9º - DE LOS RECURSOS

Los recursos del Instituto provendrán de:

- a) Fondos específicos asignados por la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Fondos provenientes de otros organismos.
- c) Aranceles provenientes de cursos, investigaciones, trabajos a terceros, etc.
- d) Subsidios o donaciones.

Los fondos que integrarán los recursos del Instituto serán canalizados a través de su estructura administrativa.

El ISIDSA receptorá y dispondrá de los fondos provenientes de las fuentes mencionadas previamente; y su régimen de manejo estará de acuerdo con las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba. Anualmente, elevará a la SECYT-UNC un informe técnico-económico de la actividad desarrollada en el período transcurrido y de conformidad con las normas vigentes.

Estatuto aprobado por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR en su sesión del día ..... de ..... de 2004.-